|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Descripción: MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y TRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0078. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de junio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por**: --------------------------------------------------------------,** el día veintidós de mayo de 2017. En la cual requiere: “.I. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Francisco Rodolfo Betrand Galindo, Conrado López Andreu y René Mario Figueroa Figueroa, en su calidad de Ministros de Gobernación, según Acuerdos de nombramientos N° 2 de fecha 03 de enero de 2002, N° 265 de fecha 13 de mayo de 2002 y N° 92 de fecha 02 de abril de 2004, respectivamente, asimismo, de los ex funcionarios Gabriel Carranza Álvarez y Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda, en su calidad de Viceministros, según Acuerdos N°3 de fecha 03 de enero de 2002 y N° 92 de fecha 02 de abril de 2004, respectivamente; correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores Pérez (año 1999-2004). II. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial. III. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, en concepto de gastos de representación. IV. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo. V. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo I) de la presente solicitud de información.” **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a las unidades administrativas que la pueden poseer, Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, así también, Dirección de la UFI, de las cuales la UFI remitió respuesta; **POR TANTO,** conforme a los Arts. 1, 2, 6, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución de la Republica, y con base a los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información. **2°** Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**